aquí estaron los señores Juan Fran.co Montenegro de alcaraz y don gomes garcia de alcaraz y el licen.do gaspar de salazar regidores y el dicho Juan Fran.co y gaspar de salazar. regidores y el señor don Ju.o ponce de leon regidor y ansimismo pedro ponce desta ciudad regidor y pedro ruiz soler regidor

Libram.to Alcalde de aguas — Uvo lugar

mandaron que el Receptor de comunas de cien mil de su cargo pague a los dichos gomes garcia de alcaraz regidor alcalde de aguas seis mil mrs que a de aver por su salario de tal alcalde de aguas deste año que se cumplira el dia de san pedro y san pablo de junio deste presente año y sean los pagos a sus tercios y para ello se le de libramiento en forma con que su carta de pago se le pasaran en quenta —

V En esta ayuntam.to se leyo una carta que Ju.o del castillo jurado escribe a esta ciudad desde la ciudad de granada en beinte y cinco de febrero proximo pasado en que da razon del estado que tiene el negocio que trata sobre la benta de las escrivanias de cabildo y regim.to y pide se le de poder para contradecir la benta de ellos y el ciudad se lo otorgo en la forma siguiente —

Poder

V Los señores lorca ratificando como ratificaron todas las cosas que en su nombre y por parte del dicho Ju.o del castillo jurado se an fecho ante el señor domingo de zarate del consejo y contaduria mayor de hacienda de su mag.d o ante otros cualquier juez o persona que de ello pueda conocer y ratificando ansimismo el poder que se le dio por esta ciudad para la contradicion de los oficios de escrivania de aduana en once dias de el mes de febrero proximo pasado de este año en su fuerza y vigor y mandando que no se revoque y de nuevo como si en el mismo se obligaran con este poder esta ciudad aora de nuevo en nombre de la dicha ciudad como mas convenga dieron su poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere al dicho Juan del castillo especialmente para que en su nombre ante el dicho señor diego de zabala y ante quien convenga contradiga la benta de los oficios de escrivania de aduana de la dicha ciudad y de los regimientos y perpetuos de la dicha ciudad y ansimismo el oficio de esta ciudad de los conocidos que a su mag.d que se an mys si convenir en que se acrecienten por ser fuera del distrito que a y desde villa a cartagena y ser los oficios de este obispado y reyno de murcia de Juan sancho conforme a la real cedula que tiene el por que aca es mas nuevo su señoría